



GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 13

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

## ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2025-2026

### APROBADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ÁNGEL OMAR LAFUENTE AMARO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO, A REVERTIR LA TITULARIDAD DE LA PARCELA NÚMERO 37 UBICADA EN EL SECTOR BORDALEZA A LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO DE MEJORAS DE LA VIVIENDA, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107 aprobada el 13 de agosto de 2020 según enmendada, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo (a) "presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley".

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Maunabo aprobó la transferencia de la parcela 37 por la cantidad de un dólar (\$1.00) al Municipio de Maunabo mediante la Resolución Núm. 36, Serie 2004-2005 en la Sesión Ordinaria del 16 de junio de 2005. Esta autorización se otorga bajo la condición de que la parcela sea destinada únicamente para la construcción y desarrollo de un Centro Comunal para la comunidad Bordaleza. De no cumplirse con esta condición en un término de dos (2) años, los terrenos serán revertidos automáticamente al Departamento de la Vivienda, según se establece en el párrafo cinco de la escritura ubicado en la página cuatro.

**POR CUANTO:** El Solar Número 37 se describe de la siguiente forma:

**RÚSTICA:** Parcela marcada con el número treinta y siete (37), en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Bordaleza, radicada en el barrio Emajagua del término municipal de Maunabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de seiscientos siete punto cincuenta y dos (607.52) metros cuadrados. En lindes por el Norte con la Parcela Número treinta y seis (36), por el Sur con la Calle número uno (1), por el Este con terrenos pertenecientes a la P.R.R.A. y por el Oeste con la Calle número dos (2).

Conta inscrita al folio 75 del tomo 107, finca número 7916 de Maunabo, Registro de la Propiedad de Guayama.

Es segregación de la finca número 7010 de Maunabo.

**POR CUANTO:** Cabe destacar que la Legislatura Municipal aprobó originalmente, mediante la Resolución Núm. 36, Serie 2004-2005, la transferencia de la parcela con una cabida de 667.50 metros cuadrados. No obstante, dicha resolución fue enmendada posteriormente mediante la Resolución Núm. 14, Serie 2005-2006 en la Sesión Ordinaria del 15 de septiembre de 2005, ya que el Municipio de Maunabo se había basado en la información que contenía la Resolución 1677, radicada por el Senador Sixto Hernández Serrano; sin embargo, al medir nuevamente la Parcela Núm. 37, notaron que la cabida real era distinta, por lo que

fue necesario ajustar la descripción oficial del predio para reflejar con precisión sus dimensiones.

**POR CUANTO:** En virtud de lo anterior y considerando que la Administración Municipal recibió una carta dirigida al Honorable Alcalde manifestando la intención de revertir la titularidad del predio conforme a lo antes expuesto en esta Ordenanza y en cumplimiento con las disposiciones previamente aprobadas por la Legislatura Municipal y establecidas mediante la escritura; se procede mediante la presente Ordenanza a autorizar la acción correspondiente para formalizar la devolución del terreno al Departamento de la Vivienda, garantizando así el fiel cumplimiento de las condiciones originalmente establecidas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra:** Autorizar al Honorable Ángel Omar Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio Autónomo de Maunabo, a revertir la titularidad de la parcela número 37, descrita en el Tercer Por Cuanto a la Administración de Desarrollo de Mejoras de la Vivienda.

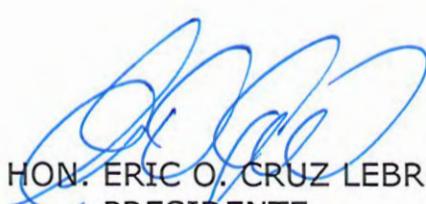
**SECCIÓN 2da:** Se autoriza al Honorable Alcalde para que a nombre y en representación del Municipio de Maunabo comparezca a la firma de la escritura correspondiente.

**SECCIÓN 3ra:** Cualquier Ordenanza, Resolución que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 4ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez, hubiere sido declarada.

**SECCIÓN 5ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada después de su aprobación a todas las oficinas concernientes.

**SECCIÓN 6ta:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Maunabo y firmada por el Alcalde.



HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO  
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo  
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

## CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

### ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2025-2026

Para autorizar al Honorable Ángel Omar Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio Autónomo de Maunabo, a revertir la titularidad de la parcela número 37 ubicada en el sector Bordaleza a la Administración de Desarrollo de Mejoras de la Vivienda, y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 18 de noviembre de 2025, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (11)  
Hon. Eric O. Cruz Lebrón  
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel  
Hon. Claribel Vega Nieves  
Hon. Victoria García Burgos  
Hon. Nitza A. Fernández García  
Hon. José O. Rodríguez Morales  
Hon. Margarita Torres Ruiz  
Hon. Hilda L. Díaz Morales  
Hon. Abián Amaro Collazo  
Hon. Niavelis Castro Meléndez  
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

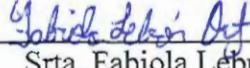
Abstenidos: (0)

Ausentes: (1)  
Hon. Mayra L. Soto Vázquez

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 20 de noviembre de 2025.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2025.

  
Sra. Fabiola Lebrón Ortiz  
Secretaria  
Legislatura Municipal

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.

17